

2214-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las quince horas veintiocho minutos del veintiséis de setiembre del año dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras del partido MOVIMIENTO LIBERTARIO en la provincia de LIMÓN.

Mediante resolución 2189-DRPP-2017 de las diez horas cincuenta minutos del veintiuno de setiembre del dos mil diecisiete, se le indicó al partido Movimiento Libertario que se encontraba pendiente de designación los cargos del fiscal propietario y de un delegado territorial adicional, en virtud de que los señores Ronald Vítores Mora, cédula de identidad número 103800231 y Michael Alberto Umaña Rojas, cédula de identidad número 702160258, designados como fiscal propietario y delegado adicional, respectivamente, presentaban doble designación, el primero fue nombrado como tesorero propietario en el cantón de Pococí de la provincia de Limón, acreditado mediante resolución 1469-DRPP-2017 de las quince horas treinta y cuatro minutos del trece de julio de dos mil diecisiete; y en el segundo fue designado como fiscal propietario en el cantón de Guácimo, provincia de Limón, acreditado en resolución 1606-DRPP-2017 de las once horas treinta y siete minutos del veintiséis de julio del dos mil diecisiete. Para la debida subsanación, los señores antes mencionados debían aclarar a esta Administración en cuál de los cargos deseaban permanecer y realizar el partido político, mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal o provincial, la designación del cargo restante.

En fecha veinticinco de setiembre de dos mil diecisiete, el partido político presenta nota de misma fecha, en la que aporta cartas de renuncia de los señores antes mencionados a los cargos que ocupaban en las estructuras cantonales de Pococí y Guácimo, subsanando de esta forma las inconsistencias señaladas en la resolución de cita.

En virtud de lo expuesto, la estructura provincial de Limón, no presenta inconsistencias y quedó integrada de forma completa de la siguiente manera:

**MOVIMIENTO LIBERTARIO
LIMÓN**

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
202900284	HILDA ZAMORA ARIAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
601480287	ROGUIDO LOPEZ MARTINEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
702620778	NATALIA PAOLA QUIROS VENEGAS	TESORERO PROPIETARIO

402280606	JOEL STEVEN UGALDE HERNANDEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
701880980	GLORIA ELENA GONZALEZ ZAMORA	SECRETARIO SUPLENTE
701300209	MAURICIO CARBALLO MORA	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
103800231	RONALD VICTORES MORA	FISCAL PROPIETARIO
701930919	EIDA LUCIA QUESADA ROJAS	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
700860850	MANUEL HERNANDEZ RIVERA	TERRITORIAL
601480287	ROGUIDO LOPEZ MARTINEZ	TERRITORIAL
202900284	HILDA ZAMORA ARIAS	TERRITORIAL
900760368	JOSE ANDRES JIRON JIRON	TERRITORIAL
701110323	YOLANDA RUEDA CHAVARRIA	TERRITORIAL
900800253	VIRGINIA HERNANDEZ RIVERA	TERRITORIAL
402280606	JOEL STEVEN UGALDE HERNANDEZ	TERRITORIAL
702620778	NATALIA PAOLA QUIROS VENEGAS	TERRITORIAL
700730780	BERNARDO ANTONIO VEACH DAVIS	TERRITORIAL
701460740	WENDY MENDOZA BERMUDEZ	TERRITORIAL
701880980	GLORIA ELENA GONZALEZ ZAMORA	ADICIONAL
700570585	ALVARO MYRIE WRIGHT	ADICIONAL
702160258	MICHAEL ALBERTO UMAÑA ROJAS	ADICIONAL
701340594	LAUREN VIVIANA HERNANDEZ GARCIA	SUPLENTE
105360565	WALTER PERALTA NUÑEZ	SUPLENTE
603540064	JOSE ANDRES JIRON ROJAS	SUPLENTE
702530388	KATTIA MARIA CHAVARRIA RUEDA	SUPLENTE
115480173	NELSON ROJAS QUIROS	SUPLENTE
702440138	JENNIFER CHAVARRIA RUEDA	SUPLENTE

De previo a la celebración de la Asamblea Nacional deberán haberse completado las estructuras provinciales correspondientes a los delegados territoriales de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo indicado en el numeral cuatro del Reglamento de cita.

Adicionalmente, se comunica al partido que deberá subsanar, cuando estime oportuno, las inconsistencias generadas en los cantones de Pococí y Guácimo de la provincia de Limón. Caso contrario, no se tendrá por completo su proceso de renovación de estructuras, cuya consecuencia, es que la agrupación política no podrá percibir el porcentaje que le corresponda por concepto de contribución estatal en el actual ciclo electoral (incluyendo su adelanto), ni inscribir las candidaturas para las elecciones inmediatas siguientes (en este caso las municipales de febrero de 2020), de conformidad a la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5282-E3-2017 de previa cita.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.
NOTIFIQUESE.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/vcm/avh
C.: Expediente partido MOVIMIENTO LIBERTARIO
Area de Registro de Asambleas
Ref., Doc.: 11292 - 2017